



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En el presente proyecto de Ley se propone que los distintos Poderes de la Provincia de Río Negro y los diversos organismos de la Constitución, entes descentralizados y empresas públicas adopten la técnica del lenguaje claro en la confección de sus textos legales y formales, así como también en sus comunicaciones públicas dirigidas a los ciudadanos.

La propuesta surge al considerar que es necesario facilitar la comprensión de aquellos textos dictados por las autoridades que rigen y afectan la vida cotidiana de las personas; y así promover el ejercicio pleno de los derechos y las obligaciones.

En estos tiempos se habla mucho de la inclusividad del lenguaje. Pero equivocadamente lo que se propone es obligar a la sociedad a hablar como quiere el poder o un determinado grupo de intelectuales. En realidad, habría que obligar al Estado a hablar (o escribir) de una manera sencilla y comprensible, en definitiva, como habla el ciudadano común.

Encontrándonos en un Estado de Derecho, es decir, ante un Estado constituido y regido por una Constitución, como el principal sometimiento del poder a la Ley y al derecho. Es decir, es el derecho el primer límite al poder y su principal fuente de expresión, que le permite crear, modificar, extinguir y canalizar acciones de gobierno.

Así las cosas, creemos que es de vital importancia la incorporación de la técnica del lenguaje claro a las distintas expresiones del Estado, entendiéndose que debe incorporarse al uso del Derecho, como medio de expresión por excelencia del Estado.

Los documentos que este produzca deben ser redactados en un lenguaje simple, llano y directo, que sea accesible para todos los ciudadanos.

Es habitual que los textos jurídicos se escriban de modo complejo o excesivamente formal, con tecnicismos y palabras arcaicas. Esto hace que en ocasiones sean inaccesibles para la ciudadanía o que generen mayor incertidumbre y confusión.

En cambio, el lenguaje simple se expresa con claridad, evitando palabras técnicas o modismos complejos;



Legislatura de la Provincia de Río Negro

sencillez, usando la estructura básica de sujeto y predicado; y de modo directo, sin "adornos" innecesarios.

Busca ser conciso, preferir la voz activa, evitar oraciones negativas, respetar el orden lógico de una oración, preferir verbos en lugar de sustantivos, utilizar los conectores necesarios y dejar de lado tecnicismos no requeridos a los fines de hacer eficaz la comunicación.

El movimiento que promueve el uso del lenguaje claro se inicia en los años '60 en ámbito legislativo de Suecia, para luego en la década siguiente, tomar impulso definitivo. A partir de ello, se extiende su uso a otras regiones del mundo y empieza a ser reconocido como una necesidad.

En la Argentina existe la denominada Red Lenguaje Claro, conformada a partir de un acuerdo entre el Senado de la Nación, la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia y el Ministerio de Justicia de la Nación. Actualmente está integrada por una treintena de organismos de los tres poderes de diversas jurisdicciones, universidades nacionales y organizaciones de la sociedad civil.

Asimismo, existen diversas normativas a nivel nacional, como los decretos 891/2017 y 258/2019 que apuntan a la simplificación del lenguaje. La provincia de Buenos Aires también aprobó una ley de lenguaje claro y en la Ciudad de Buenos Aires, Mendoza, Córdoba y Formosa se han impulsado normas de diferente nivel en este sentido para los poderes del Estado.

En nuestra provincia, el proyecto de ley 954/2020, de mi autoría, busca legislar sobre la materia. Sin embargo, su tratamiento legislativo se halla estancado y durante el debate en comisiones se intentó vincular a esta iniciativa con otras que nada tienen que ver con ella, como las del denominado "lenguaje inclusivo".

El uso de lenguaje claro y sencillo tiene la ventaja de ser más accesible, genera confianza y credibilidad en las instituciones; implica un menor esfuerzo tanto en su redacción como en su comprensión; e incluso puede generar ahorro de recursos y tiempo, al reducir la necesidad de aclaraciones y evitar errores.

Es esencial para la seguridad jurídica, que las autoridades comuniquen de manera clara y comprensible cuáles son sus decisiones y las razones que las sostienen; principalmente para la comprensión de aquellas personas a quienes se dirigen sus actos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Sin embargo, la sociedad toda debería poder comprenderlas, para ejercer un control democrático sobre estos actos públicos. La difusión de la técnica del lenguaje claro y su adopción por los distintos poderes del Estado Provincial, representa un paso más en pos del buen funcionamiento de la democracia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vengo a presentar el presente proyecto, que replica en todos sus términos al proyecto de ley 954/2020, y solicito el acompañamiento de mis pares.

Por ello:

Autor: Juan Martín.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto garantizar el derecho que tienen todos los ciudadanos a comprender la información pública; y promover el uso y desarrollo de un lenguaje claro en los textos legales y formales.

Artículo 2°.- Definición. Se entiende por lenguaje claro, el lenguaje basado en expresiones sencillas, con párrafos breves y sin tecnicismos innecesarios que puede ser usado en la legislación, en las sentencias judiciales y en las comunicaciones públicas dirigidas al ciudadano.

Un documento estará en lenguaje claro si su destinatario puede encontrar lo que necesita, entender la información de manera rápida y usarla para tomar decisiones y satisfacer sus necesidades.

Artículo 3°.- Objetivos del Lenguaje Claro. La comunicación entre los ciudadanos y las entidades del Estado debe utilizar un lenguaje claro.

Son objetivos del lenguaje claro:

- a) Reducir errores y aclaraciones innecesarias.
- b) Reducir costos y cargas para el ciudadano.
- c) Reducir costos administrativos y de operación para las entidades públicas.
- d) Aumentar la eficiencia en la gestión de las solicitudes de los ciudadanos.
- e) Reducir el uso de intermediarios.
- f) Fomentar un ejercicio efectivo de rendición de cuentas por parte del Estado.
- g) Promover la transparencia y el acceso a la información pública.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- h) Facilitar el control ciudadano a la gestión pública y la participación ciudadana.
- i) Generar confianza en la ciudadanía, limitar ambigüedades y proveer comunicaciones efectivas.

Artículo 4°.- Ámbito de aplicación. Las disposiciones de la presente Ley serán aplicables al Estado provincial, entendiéndose por tal, los tres poderes que lo constituyen; sus organismos descentralizados o autárquicos; los organismos de la Constitución provincial; los entes públicos no estatales; las empresas y sociedades del Estado provincial; y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos.

Artículo 5°.- Obligatoriedad del lenguaje claro. Todos los poderes y entidades alcanzadas, deberán incorporar dentro de sus esquemas de comunicación, publicación e información pública; las recomendaciones y lineamientos del instructivo que disponga el Poder Ejecutivo y del específico que establezca su Autoridad de Aplicación.

Artículo 6°.- Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo deberán crear o designar su propia Autoridad de Aplicación dentro de los ciento veinte (120) días hábiles de la entrada en vigencia de la presente Ley. El Superior Tribunal de Justicia será la Autoridad de Aplicación en el Poder Judicial de la provincia de Río Negro.

Artículo 7°.- Instructivos. El Poder Ejecutivo podrá confeccionar un instructivo sobre lenguaje claro para la efectiva aplicación de la presente Ley. Asimismo, cada Autoridad de Aplicación en el ámbito de sus competencias, podrá adecuarlo, actualizarlo y disponer sus propios instructivos de lenguaje claro, acorde con el sector en el que se desenvuelven. Dichos instructivos deberán, además de procurar la simplicidad en el lenguaje, encuadrarse en las recomendaciones para el correcto uso del castellano de acuerdo con la Real Academia Española y la Academia Argentina de Letras.

Artículo 8°.- Adhesión. Invítese a los Municipios de la Provincia de Río Negro a adherir a la presente Ley.

Artículo 9°.- Vigencia. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y deberá ser reglamentada dentro de los siguientes ciento veinte (120) días.

Artículo 10.- De forma.